

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 24 DE MAYO DE 1971 || NUM. 20.381

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Continúa el Decreto N° 5

CONTENIDO
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Decreto N° 5.—Abril de 1971.

AVISOS

MUNICIPIO DE LAMANI:

Alcalde Municipal Sotero Lizardo Tejeda
Síndico Municipal Pedro Moreno Castro
Regidor 1° Eladio Castro Madrid
Regidor 2° Ramón Amador Maldonado
Regidor 3° Héctor Galeas García

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA:

Alcalde Municipal Eusebio Flores Sánchez
Síndico Municipal Pedro Iscoa García
Regidor 1° Jorge Rigoberto Aguilar Vásquez
Regidor 2° Cristóbal Espino Ramírez
Regidor 3° Jorge Oscar Burdeth Domínguez

MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL POTRERO:

Alcalde Municipal Elías Amador Benítez
Síndico Municipal Manuel Enrique Amador Velásquez
Regidor 1° Carlos Fernando Rodríguez Torres
Regidor 2° Humberto Barahona Banegas

MUNICIPIO DE LA TRINIDAD:

Alcalde Municipal Emilio Cano Sánchez
Síndico Municipal Wilberto Bueso Castillo
Regidor 1° Benjamín Sánchez Bueso
Regidor 2° Juan Bautista Hernández Gómez

MUNICIPIO DE LEJAMANI:

Alcalde Municipal Hipólito Alemán Padilla
Síndico Municipal Moisés Jiménez Martínez
Regidor 1° Salvador Cáceres Girón

MUNICIPIO DE SAN LUIS:

Alcalde Municipal Rafael Flores Flores
Síndico Municipal César Augusto Escoto Soto
Regidor 1° Evaristo Soto Lavaire

MUNICIPIO DE HUMUYA:

Alcalde Municipal Francisco Matute Gómez
Síndico Municipal Gonzalo Suazo David
Regidor 1° Juan María Lara Euceda

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

MUNICIPIO DE TELA:

Alcalde Municipal Francisco Rafael Juárez
Síndico Municipal José Antonio Rodríguez Martínez
Regidor 1° Marco Tulio López T.
Regidor 2° Estanislao Barahona Gutiérrez
Regidor 3° Trinidad A. Castillo Paredes
Regidor 4° Alejandrina Galo Puerto de Lainez
Regidor 5° Pedro Castellanos Maradiaga
Regidor 6° Julián Flores Alvarenga
Regidor 7° José Rolando Herrera D.

MUNICIPIO DE ESPARTA:

Alcalde Municipal Adrián Kelly Cruz
Síndico Municipal José Aurelio Pacheco
Regidor 1° Rubén Castro

Regidor 2°
Regidor 3°
Regidor 4°
Regidor 5°
Regidor 6°
Regidor 7°

Pedro José Reyes Estrada
Luis Ferrera Puerto
Luis Vásquez Moreno
Juan Pablo Pérez Ramírez
José Estanislao Martínez
Consuelo Ramona Martínez

MUNICIPIO DE JUTIAPA:

Alcalde Municipal Gilberto Avilez Hernández
Síndico Municipal Juan Pablo Caballero López
Regidor 1° Manuel de Jesús Guerra Franco
Regidor 2° Agapito Banegas Martínez
Regidor 3° Clemente García Morales
Regidor 4° Reynaldo Lobo Méndez
Regidor 5° José Inés Chirinos Navarro
Regidor 6° José Daniel García Solís
Regidor 7° Paulina Rosales

MUNICIPIO DE LA MASICA:

Alcalde Municipal Ramón Castillo Rodríguez
Síndico Municipal Eusebio Torres Rivera
Regidor 1° Moisés Jesús Méndez
Regidor 2° Ricardo León Peraza
Regidor 3° Luis Posantes Cárcamo
Regidor 4° Francisco García Reconco

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO:

Alcalde Municipal Efraín Becerra Guifarro
Síndico Municipal Alejandro Herrera
Regidor 1° Esteban Efraín García Linares
Regidor 2° Celso Torres Castro
Regidor 3° Julián Maradiaga Padilla

MUNICIPIO DE EL PORVENIR:

Alcalde Municipal Juan Ramón Bautista Hernández
Síndico Municipal Josefina Tiburcia Sanabria
Regidor 1° Alfredo Rivera
Regidor 2° Héctor Manuel Pavón Murillo
Regidor 3° Jorge Limar Paguada

DEPARTAMENTO DE VALLE:

MUNICIPIO DE NACAOME:

Alcalde Municipal Francisco Guerra Espinoza
Síndico Municipal Juan de Jesús Agüero Suazo
Regidor 1° Jorge Alberto Abraham García
Regidor 2° Bernardino Hernández Moreno
Regidor 3° Angel S. Nazar Romero
Regidor 4° Ramón Cáliz Gutiérrez
Regidor 5° Lázaro Roberto Martínez Cerrato
Regidor 6° Pablo Ortiz Espinoza
Regidor 7° Ernesto Núñez García

MUNICIPIO DE LANGUE:

Alcalde Municipal Joaquín Alberto Ruíz Lemus
Síndico Municipal Félix Reyes Santos

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado doce de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta en el local que ocupa este Despacho el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio La Reforma, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, que mide veinticinco varas en cuatro, y que limita así: al Norte, con solar número 97; al Sur, calle de por medio, solar números 64 y 65; al Oriente, solar número 86; y, al Occidente, solar número 88, y en el que se han hecho las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobes, techo de madera aserrada, cubierta con asbesto y cielo raso de playwood, piso de ladrillo de cemento; que consta de una pieza grande hacia la calle, que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior; instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio III, tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de: un mil trescientos veintiocho lempiras con ochenta y ocho centavos de lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Efraín Mendoza, es en deberle a la empresa denominada Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras, representada por el Abogado Manuel Isaac Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura que se haga. —Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 al 26 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves tres de junio del corriente año, a las nueve y media de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este

Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en la Colonia La Alameda, de diez manzanas de extensión, más o menos, que linda: al Norte, con propiedad de Isidoro Soto y Rosa Colindres; al Oriente, con los de Felipe Zepeda; al Sur, con los de Genaro Irías; y, al Poniente, camino real para Suyapa. Inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 4, folios del 4 al 6, del Tomo 23, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble está valorado en Quinientos Mil Lempiras; b) Un terreno como de diez manzanas, más o menos, situado en el lugar llamado La Loma, de esta jurisdicción, propio para la agricultura y que contiene una casa de madera, cubierta de teja, limitado: al Norte, terreno de Jersey W. Broocks y Lic. Silverio Láinez hoy de Pablo Zepeda; al Sur, terreno de la hacienda El Trapiche; al Este, terreno de Luis Coello hoy de Manuel Samayoa G.; y, al Oeste, terreno del mismo J. W. Broocks y de José Pilar Velásquez, hoy de Pablo Zepeda. Julián Rivera y María v. de Irías. Inscrito el dominio del referido inmueble, a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 65, folios del 77 al 79, del Tomo 51, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Este inmueble está valorado en Trescientos Cincuenta Mil Lempiras; c) Tres cuartas partes de la mitad de un terreno de seis manzanas de extensión superficial, más o menos, el que remedido dió un total de veintinueve mil doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, situado en el punto denominado Quebrada Seca, prolongación del barrio La Guadalupe, de esta ciudad, el cual tiene por límites: al Norte, propiedad de don Isidoro Soto y las que fueron de Rosa Colindres y José de la Cruz, Antonio, María Félix y Juan Ramón Henríquez, ahora del Licenciado Rafael Callejas y J. Alfonso Mejía; al Sur, propiedad de Genaro Irías y el camino que de esta ciudad conduce a Suyapa; al Oriente, propiedad que fue de María Asunción Irías y propiedad que fue de los señores Henríquez. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 285, folios 431 y 432 del tomo 178 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado

en la suma de ciento cincuenta mil lempiras; d) Un terreno situado en el barrio de La Alameda, de esta ciudad, de un mil cincuenta y tres varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con propiedad de Héctor Cárcamo Gálvez; al Sur, treinta y siete metros veintidós centímetros, con propiedad de Tiburcio Calderón; al Este, veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con propiedad de la familia Irías; y, al Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros, con lotes números 2 y 3 del Bloque "B" de la Lotificación La Alameda. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irías vda. de Irías, bajo el N° 140, folios 234 y 235 del tomo 165, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este Inmueble está valorado en la suma de cuarenta y cinco mil lempiras; e) Un inmueble situado en el barrio La Alameda, de treinta y cuatro pulgadas y media de ancho por veintiséis varas de fondo, que tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de Manuel Irías; al Sur, resto de la propiedad de Juan Máximo Hernández Irías; al Occidente, propiedad de Héctor Gálvez; y al Oeste, calle pública de por medio. Inscrito el dominio del presente inmueble a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 257, folios 359 y 360 del tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de cuarenta mil lempiras; f) Un lote de solar, situado en La Guadalupe, de este Distrito Central, designado con la letra "A", con estos límites y dimensiones: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, linda con casa que fue de Helena Córdova, ahora de Andrés Irías, mediante calle o camino que conduce a Suyapa; al Oriente, veintisiete varas ocho pulgadas tres cuartos, con lote "B"; al Poniente, 29 varas, con solar de Manuel de Jesús Irías; y, al Sur, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad de Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez. Inmueble que se encuentara inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 286, folios 358 y 359, del Tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; g) Una casa de

madera, cubierta de teja, compuesta de una sala, un dormitorio, una cocina y sus servicios, una pila y un lavadero juntamente con el solar donde está construida, el cual está marcado con el N° 26 de la lotificación Villa Emilia, en el barrio La Guadalupe, con una extensión superficial de ciento ochenta y cinco varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada, teniendo los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veintitrés metros y cuarenta centímetros, lotes veintisiete y veintiocho de la expresada lotificación; al Este, cinco metros, lote número veintinueve de la misma lotificación; al Oeste, seis metros y cincuenta centímetros, lotes veintiuno y veinticinco mediando calle. Encontrándose inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 28, folios 27 y 28 del tomo 173 del Registro

de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; h) Un lote situado en la Colonia La Alameda de esta ciudad, designado con la Letra "C", con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con casa que fue de Helena Córdova, después de Gregorio Méndez y ahora de Adolfo Andrés Irías, mediando calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; al Oriente, veintitrés varas cuatro pulgadas y media, con casa de Eligio Elvir Quiñónez, mediando la citada calle, y solar de Fidelia de Irías, ahora de María del Socorro Irías v. de Irías; al Sur, tres varas, veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad que fue de don Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez; y, al Poniente, veinticinco varas y diez y media pulgadas, con lote "B", adjudicada a Juan Máximo Her-

nández Irías; dentro de este lote existe como mejora una casa construida de bahareque. La fracción restante de lote designado con la letra "D", cuya extensión y límites son los siguientes: dos varas veinticuatro pulgadas y cinco octavos de frente o sea de norte a sur y veintisiete varas de fondo o sea de este a oeste, y limita: al Norte, con propiedad de María Inocente Hernández Irías de Alvarez; al Sur, con propiedad de Pascuala Adriana Hernández Irías de Romero; al Este, calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; y, al Oeste, con propiedad de Héctor Gálvez. El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 20, folios 29 al 31, del tomo 164, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; i) Lotes de solar situados en la colonia La Alameda, de esta ciudad, designados con las letras "A" y "F", que se describen así: al Sureste, lote "A", situado al sureste en el solar que se divide con las siguientes medidas, lado frente hacia la calle o camino que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la acera en dirección al noroeste; al Sureste, veinticuatro varas, del extremo de esta línea cambiando el rumbo hacia el sureste y formando ángulo recto con la anterior, cuatro varas. Del extremo de esta segunda línea cambiando hacia el noroeste hasta topar con el punto donde principiaba la medida y formando ángulo recto con este punto, veinte varas. Dicho solar es de forma irregular, semejante a un trapecoide con sus cuatro lados en el mismo orden de las medidas, así: Noreste, Sureste, y contiene una casa formada de una sala de once varas de noreste a sureste por seis varas de ancho; una cocina anexa al lado sureste, de seis varas de largo por cuatro varas tres cuartos de ancho; al lado suroeste de la sala, un corredor dotado de tres varas de ancho por el largo de la casa, habiendo en ésta un cuarto de tres varas y media de ancho, todo sobre paredes de adobe, menos un cuarto que está a continuación, que es de tablas. La sala está enladrillada, entablada y repellada: lo mismo que el cuarto del corredor, con tapias, y limitado todo el inmueble: al Norte, casas de don Eligio Elvir Quiñónez, y dos de don Gregorio Méndez, antes

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	MILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	3.30000	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00		Onza Troy Igual a:	31.103 gramos		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.84
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1985	0.3970
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.— Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.— Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.— Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.— El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO FREDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

de Helena Córdova, mediando camino que va para Suyapa y otros lugares; al Oriente, solar y casa que fue de Paula Figueroa, hoy de Julio Carías, mediando el mismo camino; al Sur, terreno de Eugenio Molina; y, al Poniente y Nordeste, solar asignado a Fidelia Irías v. de Irías. Inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 323, folios 327 al 330 del tomo 59, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta mil lempiras; j) Un terreno que forma parte de la mitad occidental del lote N° 224 de la Lotificación El Carmelo, sita en esta ciudad, con estos límites: al Norte, cuatro metros treinta centímetros, con propiedad de José Matute; al Este, diez metros ochenta y dos centímetros, casa de Juan Moncada, la otra mitad del lote N° 243 de por medio; al Oeste, diez metros ochenta y dos centímetros, lote N° 243, de la misma lotificación El Carmelo, hoy de propiedad de Marcos Vallejo. En este terreno se encuentra construida una casa de adobe, que se describe así: una pieza de cinco varas de frente por cinco de fondo. El dominio del inmueble que se describe esá inscrito a favor de la señora María del Socorro Irías, bajo el N° 61, folios 96 y 97, del Tomo 129, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinticinco mil lempiras; k) Un lote "B", situado en Quebrada Seca, Colonia La Alameda, de esta ciudad, que mide: Noroeste, frente a la calle que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la casa de la señora María v. de Irías, línea recta, dirección noroeste, hasta la esquina sureste de la casa de Enriqueta Irías de Hernández, once varas catorce pulgadas; del extremo de esta línea contiguo a la casa y solar de la misma Enriqueta Irías, veintitrés varas quince pulgadas, siendo éste el lado noreste; del punto terminal de esta línea, cambiando de rumbo hacia el Sureste, once varas catorce pulgadas, siendo este el lado sureste, y del terminal de esta línea, siguiendo la recta y contiguo a la casa de María v. de Irías, hasta topar con el punto de partida donde principió la medida, quedando formado el sureste, veinte varas. Límite: Norte, casa y solar de Arévalo Irías, camino que va a Suyapa y otros luga-

res, de por medio; al Este, mediando de rumbo, camino, calle casa de don Eligio Elvir Quiñónez y casa de María del Socorro Irías; al Sur y Poniente, propiedades de Eugenio Molina y solar de Enriqueta Irías de Hernández, quedando la casa de este mismo señor, lado Noroeste. Inscrito el dominio a favor de María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 190, folios 248 y 249, del Tomo 88, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinte mil lempiras. 1) Lote de terreno en la Lotificación La Alameda, de esta ciudad, que forma parte de la sesión "A" de dicha lotificación, que tiene una extensión superficial de dos mil novecientos diez y seis varas cuadradas y ochenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, con parte de la fracción vendida a los señores Alejandro Pérez y Froylán Osorto, treinta y siete metros veintisiete centímetros; al Sur, calle de por medio, con lotes 1, 7 y 8 de la Sección "D" de dicha lotificación, treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros; al Este, con terrenos de doña María Irías v. de Irías, calle que conduce a Suyapa, de por medio, veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; al Oeste, con lotes: tres, cuatro y cinco de la Sección B de la misma lotificación, Avenida Primera, de por medio, y treinta y siete metros sesenta centímetros; y, al Noroeste, con terreno de la familia Irías, veinte metros veinticinco centímetros. Se encuentra inscrito el dominio de dicho inmueble a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 184, folios 457 y 460, del tomo 166, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en diez mil lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de las cuartas de intereses y capital, dejadas de percibir por el comunero Marco Antonio Gutiérrez, por las ventas efectuadas por la señora Irías viuda de Irías, sin darle su porción al reconviniendo; en los términos del dictamen correspondiente, al efectuarse la liquidación del caso; en la demanda de Reconvencción, promovida por el señor Marco Antonio Gutiérrez, contra la señora María del Socorro Irías v. de Irías y que asciende a la cantidad de Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho Lempiras, con Veinte Centavos, sin incluir las costas. Se advierte a los interesados que por

tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los inmuebles en particular y que sumados, ascienden a la suma de Un Millón, Trescientos Veinticinco Mil Lempiras.—E. Ldo: por tratarse de primera licitación. Vale.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 10 M., al 1° J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en este Despacho el día sábado cinco de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno con las siguientes dimensiones: al Norte, ocho metros ochenta centímetros, lo mismo que al sur; al este y oeste, veinticinco metros treinta centímetros; con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo; al Este, propiedad del Abogado Rodas Alvarado; al Oeste, casa de la señora Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera de por medio; y, al Sur, Boulevard de la Avenida La Paz. El anterior inmueble posee las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas, con paredes exteriores de piedra e interiores de ladrillo, techo de loza de concreto, ventanas de vidrio, con marcos de madera, puertas de madera de pino, con las siguientes dependencias en la primera planta: garage, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto para planchar, servicio sanitario, patio interior; en la segunda planta: cuatro dormitorios, un balcón y un servicio sanitario, toda la casa enladrillada con servicios de agua potable y luz eléctrica. El lote descrito posee un área de doscientos veintidós metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado. El anterior inmueble es parte de otro de mayor proporción, y se encuentra inscrito bajo el N° 199, folios 252 al 264 del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de las señoras: Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz y María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, se aclara que dentro de la men-

para antes dada va incluido un pasillo al lado este, el cual mide un metro de frente por veinticinco metros con treinta y cinco centímetros de fondo, así como también la construcción de la casa es vieja, y se encuentra deteriorada. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, es en deberle al señor Leonardo Matute. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de veinte mil quinientos cuarenta y un lempiras con ochenta centavos exactos. Lo testado: No vale.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 13 M. al 4 J. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, domiciliada en Munich, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 800.249, el 4 de febrero de 1965, por un período de diez años; para distinguir: preparaciones farmacéuticas, consistente en la palabra:

DIGNOQUINE

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del pú-

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

14 y 24 M. y 3 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTALEN

para distinguir: endurecedores; materias primas, sólidas y líquidas, para la elaboración de plásticos; plásticos para la elaboración de revestimientos, recubrimientos y como líquidos de recubrimiento; plástico en masa, polvo, granulado, tiritas, soluciones, perfiles, láminas, planchas, bloques, barras y tubos; sustitutos del caucho; material para juntas, empaquetadoras y aislamiento; y material de construcción; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst

Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTALEN STRIP

para distinguir: cintas hechas de hojas delgadas de metal e hilados fabricados de eso; sacos y bolsas de mano, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 5924, el 13 de noviembre de 1967, para distinguir: preparaciones vitamínicas para manifestaciones neurológicas, y agentes destoxicantes y cardiotónicos; consistente en las palabras:

BENEXOL ROCHE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—

(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TEAK

para distinguir: cepillos de dientes, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comer-

ciantes, domiciliados en 909 Third Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CURALARV

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 22.198, del 31 de enero de 1970, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y en particular, un rocío veterinario para heridas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, fardos, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en 101 Prospect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

COLONIAL

según el clisé, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pinturas, lacas y esmaltes, así como otros materiales para pintores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beiersdorf Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta circular de color azul, que lleva en letras blancas, las palabras: "NIVEA CREME"



tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distin-

guir: jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, cosméticos y especialmente cremas para el cuidado de la piel; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DEL FRUTO

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de alimentos en general de todos los tipos y clases especialmente, cereales, café, harinas y sus derivados; frutas secas, en polvo, en jugo, en lata, productos de tomate, concentrados, salsas, sopas, alimentos para niños y animales (perros, aves, etc.), que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación, clisé y los demás documentos de ley. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los do-

cumentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Beechnut, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en 460 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SALVADIENTES

conforme al clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege goma para mascar y toda clase de dulces y confitería en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet

N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con Oficinas en 101 Prospect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que se denomina:

KEM LUSTRAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 518.349, del 16 de diciembre de 1949, renovado en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pinturas ya mezcladas y en forma de pasta; pinturas de esmaltes, secadas al aire u horno; lacas, primarias y superficiales, tales como pinturas, esmaltes y lacas; aligerantes finos o ralos para pinturas y esmaltes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la Empresa "Distribuidores Astro de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio. Sociedad debidamente organizada y existente, de conformidad a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ULTRA WITE Deluxe

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos tales como betunes, pulidores y preservadores de cuero y de calzado, abrillantadores de toda clase, pulidores de muebles y secadores de brillo y toda clase de artículos similares, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley y, en definitiva, emitir el acuerdo de certificación concediendo lo pedido, previas las publicaciones de ley. Actuará como Director en el presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centro América, S. A., de C. V.", de este domicilio, Sociedad debidamente organizada y existente de conformidad a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FUGAZ

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos, tales como: cosméticos, artículos de tocador, dentífricos, jabones perfumados, y toda clase de artículos similares, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, y en definitiva, emitir el acuerdo y certificación concediendo lo pedido, previas las publicaciones de ley. Actuará como Director el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con N° 0332.—Tegucigalpa, D. C. veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", Sociedad debidamente organizada y existente de conformidad a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GARDIAN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos, tales como: cosméticos, artículos de tocador, dentífricos, jabones perfumados, y toda clase de artículos similares, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, y en definitiva, emitir el acuerdo y certificación concediendo lo pedido, previas las publicaciones de ley. Actuará como Director en el presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTYREN

para distinguir: materias químicas para fines industriales; endurecedores; resinas sintéticas; materias primas, sólidas y líquidas, para la elaboración de plásticos; plásticos para elaboración de revestimientos, recubrimientos y como líquidos de recubrimiento; plástico en masa, polvo, granulado, tiritas, soluciones, perfiles, láminas, planchas, bloques, barras y tubos; sustitutos del caucho; material para juntas, empaquetaduras y aislamiento; y material de construcción; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En repre-

sentación de The Goodyear Tire & Rubber Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

HI-MILER

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: llantas, neumáticos y superficies de rodadura, de goma, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

14 y 24 M. y 3 J., 71.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzdo de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres de marzo del corriente año, el señor Pablo López, solicitó Título Supletorio del siguiente inmueble: "Soy dueño legítimo de un lote de terreno conocido con el nombre de El Agua Caliente, con capacidad de tres manzanas, cercado en todas sus partes, cultivado de zacate artificial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Carmen Rodezno; al Sur, con propiedad mía, lo míos; al rumbo Este y al Occidente, propiedad de Constantino López. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de Ceiba Mocha, de ocho manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea de Olosingo, Guarita, cercado de cimientto, zanjo y piñuela, siendo sus colindancias las siguientes: al Oriente, con propiedad de Ismael Soriano; al Sur, con propiedad del compareciente, y al Occidente, con propiedad de Medardo Gavarrete. Otro lote de terreno, sito en el mismo lugar del anterior,

conocido con el nombre El Aguacate, de ocho manzanas de extensión superficial, cercado de alambre, piñuela y zanjo, siendo sus límites los siguientes: al Norte, limita con propiedad de José Angel Gavarrete y Juan Antonio Mejía, y camino que conduce del lugar La Quesera a Olosingo, quebrada arriba hasta el cerro de Los Cuervos; al Oriente, sigue río abajo hasta llegar al Portillo de El Aguacate; al Sur y Occidente, con otras propiedades del solicitante. En dicho terreno está ubicada una casa, paredes de adobe, cubiertas de teja, de seis varas de largo por cinco varas de ancho, con su corredor. Otro lote de terreno conocido con el nombre de El Lavadero, de seis manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate artificial, cercados, con límites siguientes: al Norte, con propiedad mía, antes de Sebastian Gavarrete; al Occidente, con propiedad de Abelina Rodezno; al Sur, con propiedad que fue de Cruz Rodezno; y, al Oeste, con propiedad de Juan Brizuela, mediando el río La Hamaca. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de La Ceiba Mocha, de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, el que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Justo Morales y del solicitante; al Sur, con propiedad de Lugarda Rodezno; al Este, con propiedad de Rafaela Núñez y Dolores Rodezno; y, al Oeste, con propiedades mías. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de La Garza, que abarca los lugares llamados: Coroniyal, Jiquilite y La Poza del Tercio Pelo, con una capacidad de veintiuna manzana de extensión superficial, cultivado, cercado en su totalidad de zanjo, cimientto y piñuela, siendo sus límites los siguientes: al Norte, linda con propiedad de Tomás Guardado, quebrada El Aguacate, de por medio, y con una propiedad mía; al Oriente, linda con propiedad de Sixto Henríquez, cerco de alambre, piña y sanjo, por una quebrada seca a caer al río de La Garza, sigue aguas arribas hasta llegar a la quebrada de El Aguacate; terminado aquí los linderos comprendiendo Oriente, Sur y Occidente. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de El Agua Caliente, de once manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate jaraguá, cercado de cimientto por todos sus rumbos, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terrenos de propiedad de doña Carmen Rodezno; al Oriente,

con terreno, con terrenos del compa-
reciente, quebrada del Agua Caliente,
de por medio y el camino que conduce
de Olosingo a Gunigual; al Sur, con el
río de La Garza, aguas abajo; y, al
Occidente, con propiedad de María
Olivia Melgar, desde el paso llamado
Lavadero, hasta un palo de contamal,
seguido a otro almendro que hay en
el camino de Junigual a Olosingo, lí-
nea recta a la cuchilla de El Cha-
parral. Dentro de esta propiedad ten-
go mi casa de habitación, paredes de
adobe, cubierta de teja, con cocina y
corredor, piso de ladrillo de barro,
que mide diez varas de largo de la
casa por cinco varas de luz. Otro
lote de terreno, llamado La Junta, de
una manzana de extensión superfi-
cial, cercado de cimiento, alambre y
zanjo, con los límites siguientes: al
Norte, Sur y Occidente, con propie-
dad de los herederos de Cruz Rodez-
ño; y, al Oriente, con el río de La
Hamaca o Cololaca. Otro lote de te-
rreno, conocido con el nombre de El
Lavadero, de seis manzanas de ex-
tensión superficial, amurallado de
piedra y zanja, cultivado de zacate
jaraguá, cuyos límites son los siguien-
tes: al Norte, con propiedad de María
Olivia Melgar, principiando en un na-
cimiento de agua que existe en el ca-
mino que conduce a Cololaca, hasta
una quebrada seca, aguas abajo, has-
ta el río La Garza o Cololaca, aguas
abajo hasta llegar a un árbol de
Contamal a orillas del río, hasta el
barracón que está en la quebrada,
por un cerco de alambre hasta llegar
al camino que conduce a Cololaca,
hasta el cementerio, se sigue al cer-
co que lo divide hasta llegar al ca-
mino que conduce a Cololaca, se si-
gue el cerco que lo divide, hasta lle-
gar al nacimiento donde se principió.
Y otro lote de terreno llamado El
Aguacate, de ocho manzanas de ex-
tensión superficial, siendo sus límites
los siguientes: al Norte, con terreno
de don Tomás Guardado y de José
María Guardado, formando una cur-
va, que partiendo por el bordo del
Plan del Nansal sigue línea recta por
una lomita arriba, a colindar con el
mismo señor José María Guardado,
sigue hasta una cuchilla llamada El
Corral de Piedra, de la sucesión de
Celestino Mejía; al Occidente, con los
mismos herederos Mejía y el cer-
co de Los Cuervos, colindando en es-
te punto con José Henríquez, a llegar
a la quebrada de El Aguacate, aguas
abajo hasta llegar a una peña donde
se comenzó el linderó, comprendiendo

los rumbos Sur y Oriente. Todas es-
tas propiedades quedan situadas como
lo expresé al principio, en aldea de
Olosingo, municipio de Guarita, en es-
te departamento de Lempira. Y para
acreditar la propiedad, ofreció la in-
formación de los señores: Juan Anto-
nio Pérez, Ismael Antonio Soriano y
Lisandro Rodezno; todos mayores de
edad, casados, propietarios de bienes
raíces, y vecinos del municipio de
Guarita.—Gracias. 8 de marzo de
1971.

DIGNA HERRERA,
Secretaría.

23 M., 24 A. y 24 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado
de Letras de esta Sección Judicial, al
público y para los efectos de ley, hace
saber: que el señor Ramón de Jesús
Rosales Cáliz, presentó a este Juzga-
do, solicitud de Título Supletorio un
lote de terreno, situado en la aldea de
Satuyé de esta jurisdicción, constante
de 15 manzanas de extensión superficial,
que mide y limita: al Norte, con propiedad
de Juan G. Viola, carretera de por me-
dio; al Sur, con propiedad de Francisco
Rostrán; al Este, con propiedad de Da-
maso Colindres y Alejandro Irias; y, al
Oeste, con propiedad de Rolando Puerto,
río Trojas de por medio. Dicho lote de
terreno, se encuentra cercado con alambre
de púa por los rumbos norte, sur y oeste,
y al este, con cerco de madera y alambre,
cultivado de naranjas, aguacates, man-
gos, cocos, cacao, zapotes, café y guineos. El
que adquirió por compra hecha a José An-
gel Menjivar G. La Ceiba, 4 de marzo
de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

23 M., 22 A. y 22 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de
Letras de esta Sección Judicial, al público
en general y para los efectos de ley, hace
saber: que el señor Mario Emilio Castillo
Aguiluz, presentó a este Juzgado, solicitud
de Título Supletorio de un lote de ter-
reno, situado en la aldea de Piedra Pintada
de esta jurisdicción, el que mide y limita:
al Norte, en línea quebrada de este a
oeste 600 pies, de sur a norte, 70 pies; y,
de este a oeste, 250 pies, con el mar Ca-
ribe y propiedades de Guillermo Galeas
Becerra; al Sur, 474 pies, con propiedad
de herederos de Miguel Angel Becerra, al
Este 595 pies con propiedad de los mis-
mos herederos de Miguel Angel Becerra;
y, al Oeste, 520 pies, con propiedad de los
mismos Becerra, río Juana Leandra de por
medio. Todo el terreno se encuentra cercado
y posteo. Otro lote de terreno contiguo
al anterior, que mide y limita: al Norte,
600 pies, con playa del mar; al Sur, 600
pies, con propiedad de Doroteo Sampson
Avila o sea el lote anteriormente descri-

to; al Este, 74 pies, con propiedad de los
herederos de Miguel Angel Becerra; y, a
Oeste, 70 pies, con propiedad de Doroteo
Sampson Avila. Este lote está cultivado
de cocos y árboles frutales y zacate; lo-
tes que adquirió por compra hecha a Do-
roteo Sampson Avila y Guillermo Galeas
Becerra, respectivamente.—La Ceiba, 4 de
marzo de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

23 M., 22 A. y 23 M. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juz-
gado de Letras Tercero de lo Civil,
del departamento de Francisco Mo-
razán, al público en general, y para
los efectos de ley, hace saber: que
este Juzgado con fecha trece de ma-
yo de mil novecientos setenta y uno,
dictó sentencia declarando a Raimun-
da López Cabrera de Cabrera, here-
dera testamentaria de su difunto tío
Catarino Cabrera Estrada, y le con-
cede la posesión efectiva de la he-
rencia.—Tegucigalpa, D. C., 13 de
mayo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley

24 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzga-
do de Letras 3º de lo Civil, del depa-
rtamento de Francisco Morazán, al
público en general y para los efectos
de ley, hace saber: que con fecha
cuatro de marzo del año en curso,
este Juzgado dictó sentencia decla-
rando a María Luisa Murillo Montes,
Ramón Rosa Murillo h., Fausto Mu-
rillo y María Antonia Murillo, here-
deros ab intestato de su difunto pa-
dre don Ramón Murillo Durón, con-
cediéndoles la posesión efectiva de
la herencia, sin perjuicio de otros
herederos de igual o mejor derecho.—
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de
1971

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

23 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado
de Letras Tercero de lo Civil, al público en
general y para los efectos de ley hace sa-
ber: que este Juzgado con fecha dieciséis
de abril, dictó sentencia declarando a
Guillermo Mejía D., heredero ab intestato

de su difunto tío-abuelo Alberto Hernández, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

24 M. 71.

El infrascrito, Secretario el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diecisiete de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores: Mariana,

José Rolando, Carlos Gerardo y David Romero Barahona, herederos ab intesto de su difunto padre legítimo Rolando Romero Cardona, y les concede la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora madre Berta Liduvina Barahona H., sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

24 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha trece del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Enrique Torres Herrera y Patricia María Torres Aguilar, herederos ab intestato de su difunto hijo y padre, respectivamente, Edgardo Isidoro Torres Gradis, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley.

24 M. 71.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

Regidor 1º Héctor Augusto Velásquez Ortiz
Regidor 2º Modesto Cárdenas Meléndez
Regidor 3º Arturo Salvador Ortiz
Regidor 4º Marcelo Ortiz Avila
Regidor 5º Clemente Canales Reyes
Regidor 6º Benicio Núñez Moreno
Regidor 7º Carlos Alberto Tobar

MUNICIPIO DE GOASCORAN:

Alcalde Municipal Alonso Augusto Ochoa Mejía
Síndico Municipal Jesús María Torres
Regidor 1º Alejandro Martínez Meléndez
Regidor 2º José Armando Rivera Zelaya
Regidor 3º Luis Alonso Cárcamo Ferrufino
Regidor 4º Diego Cruz García
Regidor 5º Agustín Calix Guevara
Regidor 6º Félix Reyes Reyes
Regidor 7º Irene Alvarez Osorio

MUNICIPIO DE SAN LORENZO:

Alcalde Municipal Diego Armando Solano Sevilla
Síndico Municipal Rafael Larios Castejón
Regidor 1º Jacinto Pineda Bonilla
Regidor 2º Daniel Flores Molina
Regidor 3º José Inés Hernández Salazar
Regidor 4º Wilfredo Esperanza
Regidor 5º Víctor Matamoros Larios
Regidor 6º Rodolfo Ramos Euceda
Regidor 7º Blanca Esther Posadas

MUNICIPIO DE ALIANZA:

Alcalde Municipal Felipe Reyes
Síndico Municipal Hermenegildo Aguilar Hernández
Regidor 1º Florencio Sandoval Lezama
Regidor 2º Félix Cruz Hernández
Regidor 3º Juan Antonio Cueva Luna
Regidor 4º Vidal Núñez Aguilar
Regidor 5º Ismael Reyes Palma
Regidor 6º Trinidad Sandoval Moreno
Regidor 7º Cardenio Rodas Fuentes

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CORAY:

Alcalde Municipal Victoriano Maldonado Escobar
Síndico Municipal Julián Zavala
Regidor 1º Reinaldo Paz Larios
Regidor 2º Bernabé Larios
Regidor 3º José Dimas Castillo Agüero
Regidor 4º Consuelo Euceda Fúnez
Regidor 5º Adalberto Ochoa Larios
Regidor 6º Juan Flores Colindres

MUNICIPIO DE ARAMECINA:

Alcalde Municipal Francisco Hernández Cruz
Síndico Municipal Salvador Fiallos

Regidor 1º Cupertino Turcios Díaz
Regidor 2º Julio César Ochoa Villalobos
Regidor 3º Benigno Cruz Calix
Regidor 4º Isidro García
Regidor 5º Vicente Cruz Banegas
Regidor 6º Miguel Yánez

MUNICIPIO DE AMAPALA:

Alcalde Municipal Oscar Paredes Rodríguez
Síndico Municipal Andrés Mejía Palacios
Regidor 1º Manuel Videá Maradiaga
Regidor 2º María Teresa Theresín Luna
Regidor 3º Juan Blanco Vallecillo
Regidor 4º Benito Oliva Canales
Regidor 5º Daniel Aguilio García Amaya

MUNICIPIO DE CARIDAD:

Alcalde Municipal Adalberto Maldonado Padilla
Síndico Municipal Juan Bautista Izaguirre Maldonado
Regidor 1º José Antonio Galeano Jiménez
Regidor 2º José René Bonilla Velásquez
Regidor 3º Maximiliano Arias Mejía

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA:

Alcalde Municipal Carlos Hernández López
Síndico Municipal Antonio Díaz Henríquez
Regidor 1º Salomón Nolasco Argueta
Regidor 2º Eliseo Yánez
Regidor 3º Leonidas Fuentes Reyes
Regidor 4º Mariano Díaz Lemus
Regidor 5º Juan de Dios Alvarado López
Regidor 6º Marcos Cedillo Hernández
Regidor 7º Rodolfo Díaz Ramos

MUNICIPIO DE INTIBUCA:

Alcalde Municipal Cristóbal Vásquez Sánchez
Síndico Municipal Alejandro Méndez
Regidor 1º Mónico Sánchez González
Regidor 2º Felipe Meza Meza
Regidor 3º Teófilo Méndez García
Regidor 4º Lucila Matute Vásquez
Regidor 5º José Idefonso Domínguez Vásquez
Regidor 6º Jesús Méndez Gómez
Regidor 7º Claudio Domínguez Hernández

MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO:

Alcalde Municipal José Rojas
Síndico Municipal Alfredo Ramos Calderón
Regidor 1º Rimundo Ponce Inestroza
Regidor 2º Wilfredo Castillo Argueta
Regidor 3º Antonio Ramírez Girón
Regidor 4º Aristides Salazar S.

Regidor 5º José Armando Doblado
 Regidor 6º Tomás Palacios Reyes
 Regidor 7º José Ernesto Vargas Manzanárez

MUNICIPIO DE CONCEPCION:

Alcalde Municipal Juan Antonio Ramos Díaz
 Síndico Municipal Romualdo Hernández Hernández
 Regidor 1º Pablo Amaya Amaya
 Regidor 2º Benigno Díaz Ramos
 Regidor 3º Evelio González Amaya
 Regidor 4º Noé Romero Orellana
 Regidor 5º Miguel López Santos
 Regidor 6º Casiano Vásquez Amaya

MUNICIPIO DE MASAGUARA:

Alcalde Municipal Manuel Alvarado Montoya
 Síndico Municipal Trinidad Inestroza Fiallos
 Regidor 1º Juan Angel Argueta y Argueta
 Regidor 2º Celán Pineda
 Regidor 3º Juan Aguilar
 Regidor 4º Ranulfo Molina
 Regidor 5º José Fúnez

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO:

Alcalde Municipal Nazario Orellana Rivas
 Síndico Municipal Virgilio Díaz Fuentes
 Regidor 1º Adeliario Cedillos Lemus
 Regidor 2º Abraham Mendoza Díaz
 Regidor 3º Agustín Díaz Mendoza
 Regidor 4º Policarpo Amaya Díaz
 Regidor 5º Salvador Díaz Orellana

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA:

Alcalde Municipal Tulio del Cid Menéndez
 Síndico Municipal Braulio Claros Ramos
 Regidor 1º Marcos Ramos Nolasco
 Regidor 2º Gerardo Zúniga Hernández
 Regidor 3º Dionisio Claros Lara
 Regidor 4º Agustín Romero Vásquez

MUNICIPIO DE CAMASCA:

Alcalde Municipal Patrocínio Ramos Salmerón
 Síndico Municipal Francisco Quintero Ferrera
 Regidor 1º Francisco Ramos Guzmán
 Regidor 2º Rito González Díaz
 Regidor 3º Domingo Gómez Henríquez
 Regidor 4º Martiniano Mendoza Reyes

MUNICIPIO DE LA ESPERANZA:

Alcalde Municipal Carlos Daniel Nolasco Padilla
 Síndico Municipal María Esmeralda Mejía
 Regidor 1º Ernesto Cabrera del Cid
 Regidor 2º Martha Arriaga
 Regidor 3º Dagoberto Napoleón Sorto Cisneros

MUNICIPIO DE MAGDALENA:

Alcalde Municipal Céleo Zúniga Nolasco
 Síndico Municipal Carmen Díaz Argueta
 Regidor 1º Alonso Portillo Lemus
 Regidor 2º Jeremías Nolasco Martínez
 Regidor 3º Octavio Cruz Cedillos

MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE LA SIERRA:

Alcalde Municipal J. Santos Bautista Gutiérrez
 Síndico Municipal Cosme Hernández C.
 Regidor 1º J. Jesús Pineda
 Regidor 2º José Santos López García

MUNICIPIO DE SAN JUAN:

Alcalde Municipal Víctor Manuel Gómez Requeno
 Síndico Municipal Pablo Nolasco Aguilar
 Regidor 1º Víctor Aguilar
 Regidor 2º Felipe Heriberto Hernández Gómez

MUNICIPIO DE DOLORES:

Alcalde Municipal Ifraín Argueta Díaz
 Síndico Municipal Romualdo Díaz Vásquez
 Regidor 1º Román Reyes Reyes

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO:

Alcalde Municipal Gil Alberto Gómez Orellana
 Síndico Municipal Eusebio Reyes Gómez
 Regidor 1º Demetrio Vásquez y Vásquez

MUNICIPIO DE SAN ISIDRO:

Alcalde Municipal Pedro Guifarro Girón
 Síndico Municipal Lucío Domínguez Sánchez
 Regidor 1º Martín Martínez Domínguez

DEPARTAMENTO DE LA PAZ**MUNICIPIO DE LA PAZ:**

Alcalde Municipal Héctor Rivera Suazo
 Síndico Municipal Eduardo Suazo Fiallos
 Regidor 1º Lorenzo Machuca Palomo
 Regidor 2º Hipólito Méndez Cardona
 Regidor 3º Salvador Castillo Orellana
 Regidor 4º José Octaviano Suazo Lara
 Regidor 5º Elsa Mejía Suazo de Velásquez
 Regidor 6º Noé Rodas Castillo
 Regidor 7º Leandro Castillo Castro

MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA:

Alcalde Municipal Pedro Rubio Granados
 Síndico Municipal Omar Zelaya Argueta
 Regidor 1º Ernesto Claros Guevara
 Regidor 2º Rubén Argueta Maldonado
 Regidor 3º Sabino Argueta y Argueta
 Regidor 4º J. Alfonso Girón Pineda
 Regidor 5º Adán García Álvarez
 Regidor 6º Anselmo Maldonado Maldonado

MUNICIPIO DE GUAJQUIRO:

Alcalde Municipal José Anselmo Cruz García
 Síndico Municipal Santos Fausto Mendoza Andrés
 Regidor 1º Magdalena López Corea
 Regidor 2º Francisco Gómez Sánchez
 Regidor 3º Santos Lucío López
 Regidor 4º Rufino Corea Hernández
 Regidor 5º Jacinto Corea y Corea
 Regidor 6º José Rufino Fidencio Martínez Gómez

MUNICIPIO DE MARCALA:

Alcalde Municipal Alonso Castillo
 Síndico Municipal Ricardo Urquía Mejía
 Regidor 1º Pelayo B. Bonilla Arellano Bonilla Arellano
 Regidor 2º José Armando Vijil
 Regidor 3º Plácido Urquía Urquía
 Regidor 4º Gregorio Cabrera
 Regidor 5º Elías César Montoya Argueta
 Regidor 6º Cristóbal Domínguez

MUNICIPIO DE SANTA ANA:

Alcalde Municipal Hipólito Martínez Martínez
 Síndico Municipal Toribio Vásquez M. Vásquez M.
 Regidor 1º José Lázaro Hernández Vásquez
 Regidor 2º José Dolores Sánchez
 Regidor 3º Jesús Martínez Martínez y Martínez
 Regidor 4º Cayetano López García

MUNICIPIO DE OPATORO:

Alcalde Municipal José Reyes García Hernández G.
 Síndico Municipal José Beatriz López López
 Regidor 1º Calixto Cabrera López
 Regidor 2º Arnulfo Neptaly López López
 Regidor 3º Lucío Martínez Martínez Martínez
 Regidor 4º Francisco Rodríguez Rodríguez

*(Continuaré).***A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

